

MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU, EN DÍA Y POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN

Viña del Mar, 12 ENE. 2016

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 20.882 de presupuesto del sector público para el año 2016; la Ley Nº19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas Nº 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, Nº015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Nº 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario Nº 17 de fecha 04 de diciembre de 2015, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU**, suscrito por su Jefe DAEM, se ha solicitado a este Servicio autorizar un día sin funcionamiento de los jardines infantiles vía transferencia de fondos administrados por la referida entidad, lo que ha sido visado precedentemente por la Unidad de Transferencias de esta Dirección Regional. El detalle de la solicitud es el siguiente:

Sala Cuna y/o Jardín Infantil	Código	Fecha de no atención de párvulos	Motivo suspensión de actividades	Documento Solicitud de la Entidad Adm.
Los Enanitos	5702002	07-12-2015	Jornada de Capacitación	ORD. Nº 17 (04-12-2015)
Tañi Ruka	5702003	07-12-2015	Jornada de Capacitación	ORD. Nº 17 (04-12-2015)
Villa el Sol	5702004	07-12-2015	Jornada de Capacitación	ORD. Nº 17 (04-12-2015)
Los Angelitos de San José	5702005	07-12-2015	Jornada de Capacitación	ORD. Nº 17 (04-12-2015)
La Casita del Sol	5702006	07-12-2015	Jornada de Capacitación	ORD. Nº 17 (04-12-2015)

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta Nº 015/0159, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece: *"Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la*

Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE**, con efecto retroactivo, el no funcionamiento de los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos administrados por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU**, para la no atención de párvulos conforme a la causal que a continuación se detalla:

Sala Cuna y/o Jardín Infantil	Código	Fecha de no atención de párvulos	Motivo suspensión de actividades	Documento Solicitud de la Entidad Adm.
Los Enanitos	5702002	07-12-2015	Jornada de Capacitación	ORD. N° 17 (04-12-2015)
Tañi Ruka	5702003	07-12-2015	Jornada de Capacitación	ORD. N° 17 (04-12-2015)
Villa el Sol	5702004	07-12-2015	Jornada de Capacitación	ORD. N° 17 (04-12-2015)
Los Angelitos de San José	5702005	07-12-2015	Jornada de Capacitación	ORD. N° 17 (04-12-2015)
La Casita del Sol	5702006	07-12-2015	Jornada de Capacitación	ORD. N° 17 (04-12-2015)

2.- **TRANSFÍERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales.

~~ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.~~
~~POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA~~

~~PRISCILA CORSI CACERES~~
~~DIRECTORA REGIONAL~~
~~JUNJI VALPARAÍSO~~


PCC/SMV/RSA/NEA/amm
Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes

